de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de Ayuda.

IV. Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2007, entre las distintas modalidades de ayudas (Boja núm. 47, de 7 de marzo de 2007).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y laboral excluido de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cadiz, 24 de septiembre de 2007.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

*RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidad médica, protésica y odontológica, para el personal funcionario y laboral correspondientes a solicitudes presentadas en el mes de junio de 2007.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral correspondientes al mes de junio de 2007, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social., así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001, por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 13 de febrero de 2007, de la Dirección General de Inspección y Evaluación, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2007, entre las distintas modalidades de ayudas (Boja núm. 47, de 7 de marzo de 2007).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los Listados Definitivos de Beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2007, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquel que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116, de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 24 de septiembre de 2007.- La Delegada, Blanca Alcántara Reviso.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ACUERDO de 2 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante convenio de colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía.*

La Formación para el Empleo es una de las políticas activas de empleo más eficaz, que tiene como objetivo ge-

neral ofrecer a la población activa una cualificación profesional concreta vinculada a los actuales requerimientos de mercado laboral mejorando así las oportunidades de acceso al trabajo.

La población activa andaluza ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento en el nivel formativo, lo que sin duda ha contribuido al crecimiento de la economía andaluza. Pero, debido a los cambios experimentados por las sociedades de los países desarrollados, motivados por numerosos factores, globalización económica y cultural, profundos cambios sociales, así como la irrupción de nuevas tecnologías que han transformado los medios de producción y de trabajo, se hace necesario que la sociedad andaluza disponga de un capital humano formado adecuadamente.

Para ello, la Formación para el Empleo se configura como un importante instrumento para cualificar profesionalmente a la población activa andaluza y, por tanto, para conseguir la inserción de la población demandante de empleo.

A fin de desarrollar las acciones de Formación para el Empleo recogidas en el vigente Plan Andaluz de Formación Profesional, promoviendo una mayor conexión entre la oferta formativa y las necesidades del mercado de trabajo, la Junta de Andalucía subvencionará a diversas entidades entre las que se encuentra la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía, que tiene un especial conocimiento del mercado de trabajo y su evolución, lo que le permite impartir acciones de formación adecuadas a las necesidades de dicho mercado y a la creación de empleo.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo pretende tramitar un Convenio Específico con la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de trece millones quinientos mil euros (13.500.000,00 €). El objeto de este Convenio es la impartición de 390 cursos y afectará a 5.865 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2007, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de trece millones quinientos mil euros (13.500.000,00 €) a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía mediante Convenio de Colaboración entre el Servicio Andaluz de Empleo y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se autoriza el abono de la totalidad del importe de la subvención, en la forma en que se estipule en el Convenio de Colaboración, sin necesidad de justificación previa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1c) de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 2 de octubre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

*ACUERDO de 2 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención mediante Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Unión General de Trabajadores de Andalucía.*

La Formación para el Empleo es una de las políticas activas de empleo más eficaz, que tiene como objetivo general ofrecer a la población activa una cualificación profesional concreta vinculada a los actuales requerimientos de mercado laboral, mejorando así las oportunidades de acceso al trabajo.

La población activa andaluza ha experimentado en los últimos años un importante crecimiento en el nivel formativo, lo que sin duda ha contribuido al crecimiento de la economía andaluza. Pero, debido a los cambios experimentados por las sociedades de los países desarrollados, motivados por numerosos factores, globalización económica y cultural, profundos cambios sociales, así como la irrupción de nuevas tecnologías que han transformado los medios de producción y de trabajo, se hace necesario que la sociedad andaluza disponga de un capital humano formado adecuadamente.

Para ello, la Formación para el Empleo se configura como un importante instrumento para cualificar profesionalmente a la población activa andaluza y por tanto, para conseguir la inserción de la población demandante de empleo.

A fin de desarrollar las acciones de Formación para el Empleo recogidas en el vigente Plan Andaluz de Formación Profesional, promoviendo una mayor conexión entre la oferta formativa y las necesidades del mercado de trabajo, la Junta de Andalucía subvencionará a diversas entidades entre las que se encuentra la Unión General de Trabajadores de Andalucía, que tiene un especial conocimiento del mercado de trabajo y su evolución, lo que le permite impartir acciones de formación adecuadas a las necesidades de dicho mercado y a la creación de empleo.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, pretende tramitar un Convenio Específico con la Unión General de Trabajadores de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de trece millones quinientos mil euros (13.500.000,00 €). El objeto de este Convenio es la impartición de 289 cursos y afectará a 4.875 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos.

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 2 de octubre de 2007 adopta el siguiente,